
Orden General ___/2023, de ___ de _____, por el que se modifica la Orden General número 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.

Desde la entrada en vigor de la Orden General número 19 de 22 de diciembre de 2000, se ha producido una ampliación en las plantillas de Oficiales para los diferentes empleos, entre los que se encuentran los de comandante y teniente coronel desplegados en las Comandancias.

Una parte importante de estos incrementos se han llevado a cabo en aplicación de los últimos Reales Decretos de Plantilla de la Guardia Civil, en especial los que fijan la misma para los periodos de 2017-2021 y 2021-2025.

Como consecuencia de lo anterior, la organización y los criterios de asignación establecidos en la Orden General sobre las Jefaturas funcionales no recogen la realidad actual de estas unidades, requiriendo de una actualización tal que permita, la necesaria flexibilidad para asumir nuevos incrementos de plantilla, así como hacer frente a situaciones futuras de funcionamiento.

Por otro lado, el periodo transcurrido ha venido marcado por una progresiva mayor complejidad y requerimientos en los ámbitos de la gestión de personal, de los recursos materiales y financieros y, en general, de los procedimientos administrativos asociados. Asimismo, ha quedado más patente que los aspectos de gestión de personal y los de apoyo presentan una naturaleza y singularidad propia, que no aconsejan como norma general su integración o unificación bajo una misma Jefatura funcional.

Esta tendencia determina, también, la necesidad de contar en estas unidades con personal idóneo a tal fin, que cuente con la formación y la experiencia necesaria en estos ámbitos de gestión, cuyas actividades son menos propias o comunes a los miembros de la Guardia Civil. Este razonamiento se distancia de la aplicación del simple criterio de antigüedad para la asignación de las Jefaturas funcionales, aspecto que se supera mediante la presente modificación.

Igualmente, los cambios realizados en la Escala de Oficiales, con la integración en una escala única y los efectos consecuentes en los empleos alcanzados y los tiempos requeridos para el ascenso, han determinado una situación actual marcada por la dificultad de cobertura de las Ayudantías con Oficiales, ya sean en activo o en reserva. Este extremo ha condicionado la cobertura de las mismas o, al menos, del ejercicio de sus funciones tanto por oficiales como por suboficiales o cabos, dependiendo de la Comandancia, requiriendo actualizar la norma para plasmar esta nueva realidad.

Durante la tramitación de la orden general han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil y se han valorado las numerosas propuestas y sugerencias realizadas directamente por los guardias civiles a través de la Oficina de Apoyo al citado Consejo.

Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me confiere el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y habiendo sido informada esta orden general por el Consejo de la Guardia Civil, a propuesta del Mando de Operaciones, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden General número 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.*

La Orden General número 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El índice, apartado Quinto, queda redactado de la siguiente forma:

- «5.1.- Jefatura de Operaciones
- 5.2.- Jefatura de Policía Judicial e Información
- 5.3.- Jefatura de Personal
- 5.4.- Jefatura de Apoyo»

Dos. El apartado Tercero, subapartado 3.2, queda redactado de la siguiente forma:

«Con la finalidad de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia en el cumplimiento de sus cometidos, existirán, al menos, las siguientes Jefaturas funcionales:

- Jefatura de Operaciones.
- Jefatura de Policía Judicial e Información.
- Jefatura de Personal.
- Jefatura de Apoyo

Estas Jefaturas estarán, con carácter general, al mando de un teniente coronel o comandante de la Guardia Civil en servicio activo, auxiliados por los oficiales y el personal técnico que se determine.

La responsabilidad de mando de estas Jefaturas recaerá en los oficiales que la persona titular de la Jefatura de la Comandancia considere más idóneos atendiendo a su capacitación, competencias, cualidades, trayectoria profesional y circunstancias personales. La Jefatura de Operaciones será asumida, con carácter general, por el más antiguo.»

Tres. El apartado Cuarto, letra f, queda redactado del siguiente modo:

«f. Ejercer las facultades de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.»

Cuatro. El apartado Quinto, subapartado 5.1, punto 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. El mando de la Jefatura de Operaciones será ejercido por una persona perteneciente a la categoría de oficiales de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el Negociado de Operaciones de la Plana Mayor de la Comandancia.»

Cinco. El apartado Quinto, subapartado 5.2, punto 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. El mando de la Jefatura de Policía Judicial e Información será ejercido por una persona perteneciente a la categoría de oficiales de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por los órganos de Policía Judicial y de Información»

Seis. El apartado Quinto, subapartado 5.3, queda redactado de la siguiente forma:

«5.3. Jefatura de Personal

1. El mando de la Jefatura de Personal será ejercido por una persona perteneciente a la categoría de oficiales de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de teniente coronel o comandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el Negociado de Recursos Humanos de la Plana Mayor de la Comandancia.

2. **El Jefe La persona titular de la Jefatura** de Personal tendrá las siguientes funciones.

a. Impulsar, coordinar y controlar las Unidades y negociados relacionados con la gestión de recursos humanos.

b. Revistar, en el ámbito de sus competencias y con la periodicidad que se establezca, a las Unidades subordinadas a la Comandancia.

c. Instruir los expedientes administrativos en materia de su competencia.

d. Disponer la confección y actualización de los datos estadísticos en el ámbito de su competencia.

e. Informar y asesorar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia en lo que respecta a los asuntos de administración y gestión de personal, proporcionarle los datos y elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, dar forma material a las mismas por medio de órdenes, asegurar su transmisión y velar por su cumplimiento

f. Estudiar y proponer las necesidades de personal en función del servicio y gestionar los asuntos relativos a plantilla, efectivos y bajas.

g. Estudiar, valorar y tramitar los asuntos relativos a recompensas, disciplina, peticiones, recursos en materia de personal y evaluaciones y clasificaciones.

-
- h. Tramitar y controlar cuanto se refiere a permisos, destinos, vacantes y cambios de residencia.
 - i. Estudiar e informar las necesidades y propuestas sobre formación y perfeccionamiento del personal y desarrollar los Planes de Instrucción del personal según la normativa vigente, evaluar sus resultados y proponer en su caso nuevos métodos o procedimientos.
 - j. Impulsar, coordinar y facilitar en la cuantía autorizada los apoyos inherentes a la acción social y proponer cuantas iniciativas permitan mejorarla.
 - k. Efectuar el control y seguimiento de los guardias alumnos en prácticas.
 - l. Impulsar, coordinar y facilitar el desarrollo de pruebas deportivas
 - m. Desempeñar las atribuciones y cometidos que la legislación vigente le asigne o le sean delegados.»

Siete. Se añade al apartado Quinto, el subapartado 5.4, el cual queda redactado del siguiente modo:

«5.4. Jefatura de Apoyo

1. El mando de la Jefatura de Apoyo será ejercido por una persona perteneciente a la categoría de oficiales de la Guardia Civil en servicio activo, con carácter general, de los empleos de **t**eniente **c**oronel o **c**omandante.

Será auxiliado en sus cometidos por el Negociado de Recursos Materiales de la Plana Mayor de la Comandancia.

2. La persona titular de la Jefatura de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

a. Impulsar, coordinar y controlar las Unidades y negociados relacionados con la gestión de recursos materiales.

b. Revistar, en el ámbito de sus competencias y con la periodicidad que se establezca, a las Unidades subordinadas a la Comandancia, y vigilar las actividades que las mismas desempeñen.

c. Instruir los expedientes administrativos en materia de su competencia.

d. Disponer la confección y actualización de los datos estadísticos en el ámbito de su competencia.

e. Informar y asesorar a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia, en lo que respecta a la administración y gestión de los recursos materiales y financieros asignados, proporcionándole los datos y elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, dar forma material a las mismas por medio de órdenes, asegurar su transmisión y velar por su cumplimiento.

f. Controlar los inventarios de bienes y efectuar el seguimiento de los estados de infraestructura, material y equipo de la Comandancia, estudiando su adecuación para el servicio. Tramitar, informar y proponer la aceptación de bienes o efectos donados, y formular, previo análisis y valoración, las propuestas sobre altas y bajas de material.

g. Proponer a la persona titular de la Jefatura de la Comandancia, previo informe de la Jefatura de Operaciones de Comandancia, la distribución de los recursos materiales asignados a la misma. Controlar, racionalizar y optimizar su empleo, estableciendo los procedimientos adecuados.

h. Proceder, conforme a las normas al efecto, al control del gasto necesario para el mantenimiento y funcionamiento de la Unidad.

i. Asumir la jefatura de la oficina de Gestión Económica, así como dirigir la obtención de necesidades y la elaboración de los planes de inversión.

j. Desempeñar las atribuciones y cometidos que la legislación vigente le asigne o le sean delegados.»

Ocho. El apartado Sexto, punto 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. La Ayudantía estará al mando de una persona perteneciente a las categorías de oficial o suboficial, o de los empleos de cabo, preferentemente en reserva.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Dada en Madrid, a ___ de _____ de 2023.

El Director General

LEONARDO MARCOS GONZÁLEZ